



Ministerio de Gobernación

--LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, UBICADO EN LA SEXTA AVENIDA NÚMERO TRECE GUION SETENTA Y UNO ZONA UNO DE ESTA CIUDAD Y SIENDO LAS 7:00 HORAS CON 20 MINUTOS, NOTIFIQUÉ A; **JAZMÍN EDITH URBINA LÓPEZ**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN DENOMINADA **FUNDACIÓN RED DE SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA**, EL CONTENIDO DEL **CONVENIO** NÚMERO **DOS** GUION DOS MIL VEINTISÉIS, FECHADA EL DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y LA FUNDACIÓN ANTES DESCRITA; POR MEDIO DE CÉDULA, QUE CON EL CONVENIO ORIGINAL, ENTREGUÉ A; **JAZMÍN EDITH URBINA LÓPEZ**, QUIEN DE ENTERADA FIRMA CONMIGO. DOY FE. -

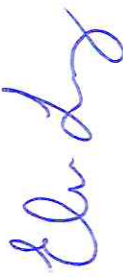


F.: [Signature]
REVISE Y RECIBÍ CONFORME
DPI NO. **3492 91616 0101**.



CONVENIO NÚMERO 02- 2026

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE ASIGNACIONES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS A LA FUNDACIÓN RED DE SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, DECRETO NÚMERO 36-2024 VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS, REFORMADO POR EL ARTÍCULO 25 DEL DECRETO NÚMERO 3-2026, AMBOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.


NOSOTROS: MAYDA ALEJANDRA DE LEÓN WANTLAND, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil setecientos cincuenta y ocho espacio dieciséis mil ciento diecisiete espacio cero ciento uno (2758 16117 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ENCARGADA DEL DESPACHO MINISTERIAL**, cargo que acredito con las fotocopias simples de los documentos siguientes: **a)** Acuerdo Gubernativo Número diez (10) de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo Número siete guion dos mil veinticuatro (7-2024) de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en los folios novecientos once (911) al novecientos trece (913) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con el número de registro diez mil seiscientos cuarenta y nueve (10,649); y, **c)** Acuerdo Ministerial Número ciento cincuenta y nueve guion dos mil veintiséis (159-2026) de fecha siete (7) de agosto de dos mil veintiséis (2026); señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6ª.) avenida trece guion setenta y uno (13-71) de la zona uno (1) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; en lo sucesivo denominado **MINGOB**; y, **JAZMÍN EDITH URBINA LÓPEZ**, de treinta (30) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) tres mil cuatrocientos



noventa y dos espacio noventa y un mil seiscientos dieciséis espacio cero ciento uno (3492 91616 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Fundación denominada: **FUNDACIÓN RED DE SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA**, personería que acredito con copia legalizada del Acta Notarial en la que consta mi nombramiento, autorizada por la Notaria, Jeimy Karina Fuentes Gómez, en el municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, el diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la cual quedó inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número trescientos cuarenta y uno (341), folio trescientos cuarenta y uno (341), del libro ciento veinticuatro (124) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, la doce (12) calle, once guion sesenta y tres (11-63), zona uno (1) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, en lo sucesivo denominada **LA FUNDACIÓN**. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente **CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE ASIGNACIONES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS A LA FUNDACIÓN RED DE SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, DECRETO NÚMERO 36-2024 VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS, REFORMADO POR EL ARTÍCULO 25 DEL DECRETO NÚMERO 3-2026, AMBOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, de conformidad con lo establecido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se celebra con fundamento en los Artículos 2, 3, 4 y 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), c), d), f) y m) y 36 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 16 y 17 del Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer; 2, 4 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica

del Presupuesto; 12, 13, 31, 128 y 132 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco; 25 del Decreto Número 3-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado contenido en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis Normas Complementarias para su Ejecución; 1, del Acuerdo Gubernativo Número 1-2026 del Presidente de la República; 1, del Acuerdo Gubernativo Número 24-2026 del Presidente de la República; 2 y 6 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; 1 literal d), 9 numeral 7) y 54 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 25 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 3 Bis, 4, 5, 8, 10, 11, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 1, 3, 5 y 9 del Acuerdo Ministerial No. 25-2010 "A" del Ministro de Finanzas Públicas, de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil diez (2010) reformado por el Acuerdo Ministerial Número 527-2024 de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Ministro de Finanzas Públicas, por medio del cual se aprueba el Manual de Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios con Instituciones y Organismos Internacionales; 1 y 2 del Acuerdo Número A-039-2023 de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023), emitido por el Contralor General de Cuentas, por medio del cual se aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental; 1, 2 y 3 del Acuerdo No. A-144-2006 de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil seis (2006), emitido por el Contralor General de Cuentas; 1 y 2 del Acuerdo Número A-137-2006 de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil seis (2006), emitido por el Contralor General de Cuentas; Acuerdo Ministerial Número 114-2026 de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintiséis (2026), emitido por el Ministro de Gobernación, que contiene el Normativo Interno que Regula el Procedimiento de Transferencia, Ejecución y Liquidación de las Asignaciones Especiales para el Ejercicio Fiscal 2026; Oficio Circular No. DTF-002-2026 de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas. **SEGUNDA: OBJETO.** El presente Convenio tiene

como objeto apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia, con base a lo preceptuado en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, reformado por el Decreto Número 3-2026 del Congreso de la República de Guatemala y, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer. **TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. I. COMPROMISOS DEL MINGOB.** El MINGOB se compromete a: **1)** Otorgar a través de la Unidad Ejecutora doscientos trece (213), Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, un aporte de **cuatro millones quinientos mil quetzales exactos (Q.4,500,000.00)**, con cargo al renglón presupuestario cuatrocientos treinta y cinco (435) "Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis del Ministerio de Gobernación, el desembolso del monto referido dependerá de la disponibilidad financiera del ente recaudador, en el transcurso del Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis. En caso no se pudiera realizar un único desembolso, se realizarán los desembolsos necesarios, los cuales no estarán sujetos a una periodicidad determinada y se efectuarán atendiendo: **a)** La programación contenida en el Plan Operativo Anual -POA- de **LA FUNDACIÓN**; **b)** Al cumplimiento de la entrega en la fecha y forma convenida de los Informes de Ejecución de los fondos otorgados a través del presente Convenio; y, **c)** Al otorgamiento de cuota financiera aprobada por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. La transferencia efectiva de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 literales d) y e) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y Artículo 30 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; **2)** La programación de la asignación presupuestaria para realizar el aporte a través del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, con la información siguiente: **a)** Nombre o razón social, nombre del Representante Legal y Número de Identificación Tributaria -NIT-; **b)** Número y fecha del Convenio que ampara la transferencia de recursos; **c)** Monto de la Transferencia; **d)** Objetivos, metas e indicadores de resultados; y, **e)** Número y fecha de la resolución por medio de la cual

se aprueba la programación y reprogramaciones; **3)** La programación del traslado de fondos en observancia a los procedimientos administrativos y normativos que lo regulan de conformidad con la ley, a partir de que la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia sea notificada de la firma del presente Convenio; y, **4)** La verificación del cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia establece la Contraloría General de Cuentas, previo a que el **MINIOB** transfiera los recursos a **LA FUNDACIÓN**. **II. COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN.** **LA FUNDACIÓN** se compromete a: **1)** Administrar los fondos de forma eficaz, eficiente y transparente, garantizando un uso racional de los mismos; **2)** Que los fondos transferidos serán utilizados estrictamente en apego a los objetivos y metas trazados en su Plan Operativo Anual -POA- presentado dentro del marco de lo establecido en el Artículo 3 literal d) del Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres -PLANONI- 2020-2029; **3)** Incorporar en su Plan Operativo Anual -POA- dos mil veintiséis (2026), las acciones derivadas de los programas, proyectos y planes de trabajo relacionados con el presente Convenio; **4)** Que los fondos que se transfieren son exclusivamente para gastos de funcionamiento asociados a los fines y objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual -POA- presentado y aprobado el que deberá estar firmado y sellado por las autoridades de la entidad, de acuerdo al Normativo Interno que Regula el Procedimiento de Transferencia, Ejecución y Liquidación de las Asignaciones Especiales para el Ejercicio Fiscal 2026, Acuerdo Ministerial Número 114-2026 y a los modelos emitidos por la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia como Unidad Ejecutora. Los fondos no ejecutados o que usen erróneamente deberán de ser reintegrados a la cuenta del Fondo Común del Banco de Guatemala número GT82CHNA01010000010430018034, "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-", constituida en el banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, así mismo, deberá depositar mensualmente los intereses generados por los recursos transferidos a la cuenta correspondiente de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas las copias de los comprobantes deberán de presentarse adjuntos al informe de liquidación final; **5)** Presentar de forma física y digital dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, el informe narrativo y el de ejecución de fondos del mes inmediato anterior a través de la Plataforma de

Apoyo para el Seguimiento del Trámite del Expediente Digital a la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, los informes detallados en la Cláusula Quinta del presente Convenio; **6)** Cumplir con llevar registro de la población atendida de manera directa en sus establecimientos, oficinas o sedes, detallando como mínimo: edad, grupo étnico, sexo, departamento y municipio del lugar o puesto de atención, bien y/o servicio provisto, estos registros deberán ser parte de los informes de ejecución física y financiera; **7)** Adoptar las medidas de verificación y respaldo documental y digital de todos los registros, acciones y actividades derivadas del presente Convenio; **8)** Sujetarse a la fiscalización de la Unidad de Auditoría Interna del **MINGOB**, así como de la Contraloría General de Cuentas; **9)** Sujetarse a las disposiciones relativas a la transparencia en el uso de los fondos públicos, contenidas en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis y cualquier otra disposición legal atinente al respecto. En particular a la obligación de publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras; **10)** Sujetarse a las Auditorías que el **MINGOB** le realice por medio de la Unidad de Auditoría Interna, poniendo a su disposición la documentación e información requerida en un máximo de setenta y dos (72) horas; **11)** Reintegrar el saldo de efectivo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) a la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034, "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-" constituida en el banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; así mismo, deberá depositar mensualmente los intereses generados por los recursos transferidos a la cuenta correspondiente de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas. En los informes mensuales deberán adjuntar los estados de cuenta bancarios que reflejen los intereses generados; **12)** Cumplir en forma obligatoria con el Artículo 26 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; **13)** Proporcionar previamente al o los desembolsos de los recursos, la documentación siguiente: **a)** Fotocopia legalizada de la Representación Legal de **LA FUNDACIÓN** y su razón de inscripción; **b)** Constancia de Inscripción y Actualización

de datos extendida por el Registro Tributario Unificado -RTU- de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- de **LA FUNDACIÓN** y del representante legal; **c)** Fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública constitutiva y sus modificaciones, si las hubiere; **d)** Constancia del Inventario de Cuentas emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas; **e)** Constancia de Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas; **f)** Recibo de ingresos varios, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; **g)** Solvencia Fiscal vigente emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- de **LA FUNDACIÓN** y del representante legal; y, **h)** Solicitud para la creación y/o verificación de usuario en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Finanzas Públicas; **14)** Implementar un sistema contable-financiero, al cual tenga acceso la Unidad de Auditoría Interna del **MINGOB**; **15)** Implementar todas las recomendaciones descritas en los informes respectivos, derivados de las auditorías realizadas, según corresponda; **16)** Brindar todo tipo de información relacionada con la ejecución y cumplimiento del Convenio que sea solicitada por el **MINGOB**, el Ministerio de Finanzas Públicas o la Contraloría General de Cuentas, durante la vigencia del Convenio o de manera posterior; **17)** Registrar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al mes que corresponda los informes de avance físico y financiero de la actividad a través del Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones -TSS-, administrado por el Ministerio de Finanzas Públicas. **LA FUNDACIÓN** deberá conservar en forma física los informes con nombre y firma de los responsables; y, **18)** Brindar el apoyo necesario para facilitar las visitas de acompañamiento y verificación programadas por el **MINGOB**. **CUARTA: ENTREGA DE FONDOS.** Para el otorgamiento de los fondos establecidos en el Artículo 132 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, Decreto Número 36-2024 vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, reformado por el Artículo 25 del Decreto Número 3-2026, ambos del Congreso de la República de Guatemala, el **MINGOB** podrá efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias. Para tal efecto la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia como Unidad Ejecutora es la responsable de realizar la transferencia de conformidad con el Acuerdo Ministerial Número 114-2026 de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintiséis (2026), emitido por el Ministro de Gobernación. La entrega de los fondos estará sujeta a lo siguiente: **a)** A lo programado en el Plan Operativo Anual -POA-

presentado por **LA FUNDACIÓN**; y, **b)** Al otorgamiento de cuota financiera aprobada por el Ministerio de Finanzas Públicas. **QUINTA: INFORMES DE EJECUCIÓN DE LOS FONDOS.** En los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, **LA FUNDACIÓN** deberá presentar el informe narrativo y el de ejecución de fondos de forma física y digital a través de la Plataforma de Apoyo para el Seguimiento del Trámite del Expediente Digital correspondiente al mes inmediato anterior ante la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia. El informe deberá contener lo siguiente: **1)** Reporte de avance físico y financiero generado a través del Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones -TSS- del Ministerio de Finanzas Públicas, el cual deberá imprimirse y firmarse por el representante legal de **LA FUNDACIÓN**, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y 14 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 Reglamento del Manejo de Subsidios y Subvenciones, así como otras disposiciones legales que sean aplicables del Presidente de la República de Guatemala; **2)** Informe detallado de la atención brindada y la población beneficiada que incluya lo siguiente: Desagregación por edad, sexo, etnia, discapacidad y otras situaciones de vulnerabilidad; así mismo, **LA FUNDACIÓN**, deberá también atender lo establecido en el Artículo 9, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará", según los lineamientos que emita la Unidad Ejecutora; **3)** Informe sobre las actividades de prevención de la violencia realizadas, los materiales y campañas elaboradas, sus alcances y población objetivo; **4)** Informar adicionalmente el avance de los objetivos y metas trazados en el Plan Operativo Anual -POA- de **LA FUNDACIÓN**, así como, la atención integral multidisciplinaria para las mujeres sobrevivientes de violencia, seguimiento y alcances logrados; **5)** Presentar el listado de contrataciones y bajas del recurso humano, indicando el nombre del personal contratado, el Código Único de Identificación -CUI- del Documento de Identificación Personal -DPI-, remuneración, plazo de la contratación y cargo. Al primer informe presentado deberán adjuntarse los contratos del recurso humano contratado y en los informes siguientes se presentarán únicamente los contratos del personal de nuevo ingreso. En caso de incumplimiento de la presentación de los informes establecidos en el presente Convenio, el Ministerio de Gobernación podrá suspender la entrega de los subsiguientes desembolsos. **SEXTA: ALCANCE.** Del presente

Convenio no se derivan más compromisos ni beneficios que los expresamente establecidos en el mismo. **SÉPTIMA: FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

a) La Unidad de Auditoría Interna del **MINGOB** deberá fiscalizar la ejecución de los fondos otorgados a todas las entidades receptoras de fondos establecidas en el Artículo 132 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, reformado por el Artículo 25 del Decreto Número 3-2026 del Congreso de la República de Guatemala, de conformidad con lo regulado en el Artículo 9 del Acuerdo Ministerial Número 114-2026 emitido por el Ministro de Gobernación; b) La Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, durante la vigencia del Convenio podrá realizar evaluaciones de la ejecución de los fondos transferidos; y, c) **LA FUNDACIÓN** estará sujeta a la fiscalización y auditoría de la Contraloría General de Cuentas. **OCTAVA:**

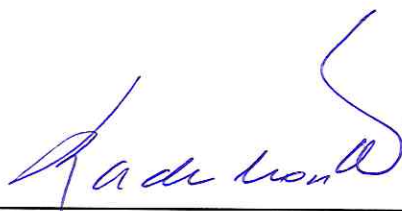
PROHIBICIONES. En virtud que la transferencia que se realizará a **LA FUNDACIÓN**, es exclusivamente para gastos de funcionamiento asociados a la prevención de violencia en el marco de sus fines y objetivos, le queda expresamente prohibido adquirir o comprar bienes inmuebles o cualquier otro activo fijo inventariable o realizar arrendamientos con opción a compra con los fondos que le sean transferidos, así como el pago de dietas, gastos de representación, bonos u otros similares. **NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Para la liquidación financiera de la transferencia realizada por medio del presente Convenio **LA FUNDACIÓN** deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas, los gastos erogados y los resultados obtenidos, a más tardar el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintisiete (2027) ante el Segundo Viceministerio de Gobernación, el que lo remitirá a la Comisión Liquidadora que se nombre para el efecto de conformidad a las atribuciones establecidas en el Artículo 12 del Acuerdo Ministerial Número 114-2026; emitido por el Ministro de Gobernación. **DÉCIMA:**

AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN. Cualquier ampliación o modificación del presente Convenio deberá ser de común acuerdo entre las partes y se realizará mediante Adenda revistiendo las mismas formalidades del presente Convenio. **DÉCIMA PRIMERA:**

CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS. Cualquier controversia que surja de la interpretación y aplicación del presente Convenio, será resuelto por la vía conciliatoria; de la misma manera se resolverán los casos no previstos, y los acuerdos a los que se lleguen, se formalizarán mediante Adenda que pasará a formar

parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO Y VIGENCIA.** La duración del presente Convenio únicamente será para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis y entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, las partes aceptamos de manera expresa el presente Convenio, el cual es leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales que están integrados por diez (10) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso, mismas que contiene los logos de las partes, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Guatemala, 12 AGO 2026



MAYDA ALEJANDRA DE LEÓN WANTLAND
ENCARGADA DEL DESPACHO MINISTERIAL,



JAZMÍN EDITH URBINA LÓPEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL DE LA FUNDACIÓN RED DE SOBREVIVIENTES DE
VIOLENCIA DOMÉSTICA

